



JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado	05001 41 05 006 2019 00071 01
Demandante	Ana Dilia Vargas Marín C.C. Nro. 32.488.598
Demandada	Colpensiones
Asunto	Traslado

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se **ADMITE** el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** concedido por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín en contra de la sentencia proferida el 7 de Diciembre de 2020. Y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, ejecutoriado el auto que admite la consulta, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el **termino de Cinco (5) Días Hábiles** a cada una, para que si a bien lo tienen **presenten** por **Escrito** sus **Alegatos de Conclusión**, los cuales deberán remitir en Formato PDF al canal digital del juzgado: j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se **ADVIERTE** que la sentencia que resuelva el grado jurisdiccional de consulta se proferirá por Escrito, sin que sea necesario auto que fije fecha; y su notificación se hará por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Auto de la SL CSJ AL-2550-2021, que se publicará en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-laboral-de-medellin->

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:



JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ed185ab8afce44c41a653563d3996e63ca1411f4b71b56cf94baf
2c9b600aa**

Documento generado en 02/09/2021 07:07:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>